Firmado digitalmente por SU LAY Cynthia Cheenyi FAU 20477906461 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2020/01/13 12:47:00-0500

Lima, 13 de enero de 2020

INFORME TECNICO N° 000038-2020-SERVIR-GPGSC

De : **CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Sobre la bonificación extraordinaria establecida en la Nonagésima Primera Disposición Final de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019

Referencia : Oficio Múltiple N° 059-2019/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, la Directora Regional de Salud de Huancavelica consulta a SERVIR si corresponde el pago de la bonificación extraordinaria establecida en la Nonagésima Primera Disposición Final de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que se encuentra designado como Director.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.

2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR -a través de una opinión técnica- emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

De la Nonagésima Primera Disposición Final de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019

2.4 La Nonagésima Primera Disposición Final de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece lo siguiente:

"Autorízase, de manera excepcional y por única vez, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria de S/ 1 500,00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) a favor del personal administrativo nombrado del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276. La referida bonificación se entrega por única vez en el mes de diciembre de 2018 y no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece el Decreto Supremo 051-91-PCM, para la compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas."

2.5 De la norma en comento, se advierte que la bonificación extraordinaria de S/. 1,500.00 soles se otorga al personal administrativo nombrado del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276.

2.6 Por lo tanto, corresponderá a la entidad respectiva verificar si determinado personal de la salud, cumple o no con los requisitos establecidos para su otorgamiento.

2.7 Asimismo, se aprecia que la referida bonificación solo se podía ejecutar durante el mes de diciembre del año 2018.

III. Conclusiones

3.1 La bonificación extraordinaria de S/. 1,500.00 soles establecida en la Nonagésima Primera Disposición Final de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se otorga al personal administrativo nombrado del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276. Asimismo, se aprecia que la referida bonificación solo se podía ejecutar durante el mes de diciembre del año 2018.

3.2 Corresponderá a la entidad respectiva verificar si determinado personal de la salud, cumple o no con los requisitos establecidos para su otorgamiento.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/ccg
K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2020